

n°. 029-2015

EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Loja mantiene dentro de sus competencias la regulación y control del sistema de Taxi Convencional y Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República.

Que, con fecha 22 de enero del 2015, el Concejo Cantonal de Loja aprobó la Ordenanza que Define la Tarifa del Servicio de Taxi Convencional y Ejecutivo en el Cantón Loja.

Que, la fijación de tarifas por servicios de taxi, deben guardar relación con las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes en nuestro país.

Que, el numeral 9 del artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal COIP, sanciona a “La o el conductor de un taxi que no utilice el taxímetro las veinticuatro horas, altere su funcionamiento o no lo ubique en un lugar visible al usuario”.

Que, la Resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Nro. 172-DIR-2010-CNTTTSV, del año 2010, establece la colocación de un letrero luminoso para los vehículos de transporte comercial de taxi, fijo a la carrocería.

Que, mediante Resolución Nro. 107-DIR-2014-ANT, la Agencia Nacional de Tránsito, establece: “Que de conformidad con el artículo 49 del Código Laboral la jornada nocturna es aquella que se realiza entre las 19H00 y las 06H00 del día siguiente, y podrá tener la misma duración y dará derecho a igual remuneración que la diurna, aumentada en un veinticinco por ciento”.

Que, es necesaria una reforma a la Ordenanza que permita articular de manera plena la competencia municipal en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Loja.

Por lo expuesto, en uso de las facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

**LA REFORMA DE HOMOLOGACIÓN DE LA ORDENANZA QUE DEFINIÓ
LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO EN
EL CANTÓN LOJA**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2.- La tarifa del servicio de taxi convencional y ejecutivo durante el día se define de la siguiente manera:

Tarifa mínima: USD \$ 1.25 (Un dólar con veinticinco centavos).
Arranque: USD \$ 0.40 (Cuarenta centavos de dólar).
Kilómetro recorrido: USD \$ 0.33 (Treinta y tres centavos de dólar).
Minuto de espera: USD \$ 0.07 (Siete centavos de dólar).

El taxímetro se programará de tal manera que la tarifa durante el día se active a partir de las 06h00 y concluya a las 19h00.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

Artículo 3.- La tarifa del servicio de taxi convencional y ejecutivo durante la noche es la siguiente:

Tarifa mínima: USD \$ 1.40 (Un dólar con cuarenta centavos).
Arranque: USD \$ 0.50 (Cincuenta centavos de dólar).
Kilómetro recorrido: USD \$ 0.35 (Treinta y cinco centavos de dólar).
Minuto de espera: USD \$ 0.08 (Ocho centavos de dólar).

El taxímetro se programará de tal manera que la tarifa durante la noche se active a partir de las 19h01 hasta las 05h59 del día siguiente.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza que Define la Tarifa del Servicio de Taxi Convencional y Ejecutivo en el cantón Loja, por el siguiente:

Artículo 4.- Los conductores que incumplan con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza que Define la Tarifa del Servicio de Taxi Convencional y Ejecutivo en el cantón Loja, tendrán una sanción equivalente a lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

Artículo 4.- Elimínese el artículo 5 de la Ordenanza que Define la Tarifa del Servicio de Taxi Convencional y Ejecutivo en el cantón Loja.

Dada en el Salón del Cabildo a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA DE HOMOLOGACIÓN DE LA ORDENANZA QUE DEFINIÓ LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del dos y nueve de julio del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, **ALCALDE DE LOJA.-**
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente la **REFORMA DE HOMOLOGACIÓN DE LA ORDENANZA QUE DEFINIÓ LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA